REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante: **MARIA ESTHER RAMIREZ CASTRO**
Demandado: **MARGARITA SANCHEZ DE GUTIERREZ Y OTROS**
Radicado: **2021-00101**

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que anuncia en el escrito subsanatorio como herederos del causante ALVARO EMIRO TORRES MOSQUERA a OFELIA ESTHER TORRES RAMIREZ, NANCY TORRES RAMIREZ y GILBERTO EMIRO TORRES RAMIREZ, entre otros, sin que respecto a éstos se hubiese allegado prueba idónea que acredite dicha calidad.

Sumado a lo anterior, no se indicó el domicilio de los herederos determinados, pues a excepción de Gilberto Emiro Torres Ramírez y Claudia Torres Ramírez, se informa una dirección sin señalar a qué ciudad pertenece.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.,** se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
011f0f228c6063cb505eeac318964c0f6754786b20a0f484c13e4c1932dfb96a
Documento generado en 20/04/2021 06:05:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica